

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE LA ORALIDAD DE CALI  
AUTO No. 361**

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2021

Atendiendo el escrito arrimado el 08 de febrero de 2021, se incorporará sin consideración alguna el certificado académico del alimentario mayor de edad JOAN SEBASTIAN GUTIERREZ ORBES, por tratarse de un proceso ejecutivo.

Al examinar el expediente, se observa que en sendos escritos allegados por la señora DOLORES ELIZABETH ORBES MORIANO, los días 10/12/2020, 20/01/2021 y 27/01/2021, presentó de manera reiterativa un documento en el que se indicó “*envío la liquidación de títulos a partir del año 2010*”, documento que se fijó en traslado electrónico el día 28/01/2021, como si fuese una liquidación del crédito.

Sin embargo, estos documentos no pueden ser tenidos en cuenta, y se incorporaran sin consideración alguna toda vez que los escritos fueron presentados directamente por la señora ORBES MORIANO, que no tiene legitimación para actuar, pues el beneficiario de alimentos es mayor de edad y ya se vinculó en la presente causa judicial, y únicamente está autorizada para reclamar títulos; adicionalmente, pues el documento trae es una mera relación de los depósitos judiciales que han sido consignados en la cuenta de este Juzgado.

En consecuencia, se procederá a dejar sin efecto el la información contenida en el traslado electrónico No. 005 que se fijó el 28/01/2021, respecto del presente proceso 2004-432 y, se ordenará requerir a los extremos procesales para que se sirvan presentar la liquidación del crédito actualizada.

Por otra parte, se le indica a la señora DOLORES ELIZABETH ORBES MORIANO, que no tiene legitimación para actuar.

Por lo anterior, el juzgado **RESUELVE:**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: JOAN SEBASTIAN GUTIERREZ ORBES – DOLORES ELIZABETH ORBES MORIANO.  
DEMANDADO: NELSON GUTIERREZ.  
RAD. 760013110005-2004-00432-00

**PRIMERO: DEJAR** sin efecto la información contenida en el traslado electrónico No. 005 que se fijó el 28/01/2021, respecto del presente proceso 2004-00432.

**SEGUNDO: INCORPORAR** al expediente los documentos presentados por la señora DOLORES ELIZABETH ORBES MORIANO, sin consideración alguna, por lo indicado en el presente proveído.

**TERCERO: REQUERIR** a los extremos procesales para que presenten de manera actualizada la liquidación del crédito, de conformidad con el art. 446 del C.G.P., so pena de **ABSTENERSE** el Despacho de autorizar más pagos hasta tanto se dé cumplimiento a este requerimiento.

**CUARTO: INDICAR** a la señora DOLORES ELIZABETH ORBES MORIANO, que no tiene legitimación para actuar, según lo expuesto.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE  
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**f0daab52cab8cae4f33c8c268e63d190c08853aaf5e63f40cbcda01be45676a0**  
Documento generado en 22/02/2021 04:21:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**